



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

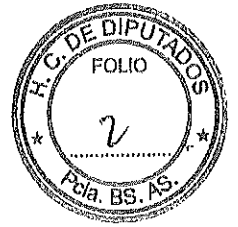
### LEY

**ARTÍCULO 1°:** Declárase a las víctimas fatales y a las víctimas sobrevivientes de la masacre ocurrida el día 30 de diciembre de 2004 en el establecimiento denominado República Cromañón, como sujetos de políticas públicas prioritarias de memoria, verdad, justicia, reparación integral y acompañamiento, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°:** Créase el Registro Provincial de Víctimas Fatales y Sobrevivientes de la Masacre de Cromañón, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, o del organismo que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 3°:** El Registro Provincial de Víctimas Fatales y Sobrevivientes de la Masacre de Cromañón tendrá por finalidad:

- a) Identificar a las víctimas fatales, a sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad y a las víctimas sobrevivientes de los hechos descritos en el art.1°.
- b) Facilitar el acceso a políticas públicas de reparación integral, asistencia y acompañamiento.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

c) Coordinar acciones con los municipios y con los organismos provinciales competentes.

d) Promover y preservar la memoria colectiva.

**ARTÍCULO 4°:** El Poder Ejecutivo Provincial deberá diseñar e implementar políticas públicas específicas destinadas a las víctimas sobrevivientes y familiares de víctimas fatales de la Masacre de Cromañón, en materia de:

a) Salud integral y salud mental: garantizar acciones, políticas y programas de salud coordinados y articulados entre los distintos niveles de atención, subsectores y jurisdicciones, con el objeto de asegurar la accesibilidad, integralidad, universalidad, asistencia, seguimiento interdisciplinario y acompañamiento continuo de las personas alcanzadas por la presente ley.

b) Educación: instituyese el día 30 de marzo de cada año, como "Jornada Reflexiva de Protección, Prevención y Memoria", en conmemoración de las Víctimas Fatales y Sobrevivientes de la Masacre de Cromañón, a desarrollarse en todos los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires.

c) Asistencia social: la autoridad de aplicación deberá arbitrar los medios necesarios para garantizar la asistencia inmediata y el acompañamiento integral de las personas beneficiarias de la presente ley que se encuentren en situación de vulnerabilidad.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

d) Espacios de memoria y conmemoración: se deberá garantizar la creación de sectores conmemorativos, señalización o espacios de memoria destinados a preservar el recuerdo y la memoria colectiva de las víctimas.

**ARTÍCULO 5°:** Exímase a los familiares de las víctimas fatales de la Masacre de Cromañón, cuyos restos se encuentren inhumados en cementerios públicos municipales de la Provincia de Buenos Aires, al pago de tasas, derechos, cánones y contribuciones vinculados a la conservación, mantenimiento, renovación y uso de parcelas, nichos o sepulturas.

Asimismo, garantizase la renovación automática y gratuita de las referidas parcelas, nichos o sepulturas, conforme a la normativa vigente en la Provincia y en los respectivos municipios, asegurando su permanencia digna, adecuada e ininterrumpida.

**ARTÍCULO 6°:** Para acceder a las medidas previstas en el artículo anterior, las familias solicitantes deberán acreditar, conforme lo establezca la reglamentación:

- a) El vínculo con la víctima fatal o la responsabilidad sobre el cuidado de la sepultura.
- b) La residencia en la Provincia de Buenos Aires, al momento del hecho.
- c) La ubicación de la sepultura en un cementerio situado dentro del territorio provincial.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

**ARTÍCULO 7°:** La autoridad de aplicación determinará el procedimiento para la transferencia de los fondos correspondientes a los cementerios o administraciones competentes, a efectos de garantizar los gastos derivados de la renovación y mantenimiento de las parcelas, nichos o sepulturas comprendidas en la presente ley.

**ARTÍCULO 8°:** El Poder Ejecutivo podrá otorgar subsidios o ayudas económicas destinadas a cubrir gastos de mantenimiento, renovación o conservación o servicios funerarios vinculados a sepulturas ubicadas en cementerios privados de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 9:** En aquellos casos en que se hubieran abonado previamente los gastos comprendidos en la presente ley, podrán solicitar el reintegro correspondiente, conforme los alcances, modalidades y límites que establezca la reglamentación.

**ARTÍCULO 10:** Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, o el organismo que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 11:** Invítase a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a las disposiciones de la presente ley y a dictar las normas complementarias necesarias para su implementación en sus respectivas jurisdicciones.

**ARTÍCULO 12:** Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las acciones presupuestarias necesarias a los fines del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.



EXPTE. D- 1867 126-27



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

**ARTÍCULO 13:** La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los noventa (90) días de su publicación.

**ARTÍCULO 14:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dip. FACUNDO MIGUEL TIGNANELLI  
Presidente  
Bloque Unión por la Patria  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer medidas de reparación y memoria en favor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y de las víctimas de la Masacre de Cromañón, ocurrida el 30 de diciembre de 2004 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Masacre de Cromañón representa una de las mayores catástrofes de la historia argentina contemporánea. El incendio ocurrido durante un recital musical provocó la muerte de 194 personas y dejó alrededor de 4.500 sobrevivientes con secuelas físicas, psíquicas, sociales y económicas que persisten hasta la actualidad. La magnitud de los hechos, así como las responsabilidades estatales comprometidas por acción u omisión en materia de prevención, control y fiscalización, exceden el carácter de una tragedia accidental, configurando una grave violación a los derechos humanos.

Lo ocurrido dejó en evidencia una extrema gravedad institucional que impactó de manera devastadora en cientos de familias de la Provincia de Buenos Aires, especialmente del conurbano bonaerense. Muchas de ellas no solo debieron atravesar el dolor irreparable de la pérdida, sino también enfrentar durante años la insuficiencia de políticas públicas de acompañamiento y reparación por parte del Estado Nacional y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo que profundizó las consecuencias sociales y económicas derivadas de los hechos.

Cabe destacar que, pese a haber ocurrido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gran parte de las víctimas fatales y de las personas sobrevivientes residían



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

en la Provincia de Buenos Aires, circunstancia que genera un especial deber de intervención y acompañamiento por parte del Estado provincial.

A más de veinte años de lo sucedido, las víctimas sobrevivientes y los familiares de las víctimas fatales continúan reclamando el reconocimiento pleno de sus derechos, el acceso efectivo a políticas públicas específicas y el sostenimiento de espacios de memoria colectiva que permitan preservar la verdad histórica y promover garantías de no repetición.

En este sentido, resulta deber de la Provincia de Buenos Aires garantizar políticas públicas de memoria, verdad y reparación, adoptando medidas concretas que acompañen el proceso de lucha sostenido por las víctimas y sus familias. Asimismo, resulta necesario consolidar a Cromañón como una causa de memoria colectiva sostenida no solo por sus protagonistas directos, sino también por el conjunto de la sociedad argentina, en tanto hecho que interpela al Estado en su conjunto.

El proyecto propone la creación del Registro Provincial de Víctimas Fatales y Sobrevivientes de la Masacre de Cromañón, con el objetivo de identificar a las personas alcanzadas por la presente ley, facilitar el acceso a políticas reparatorias y coordinar acciones entre organismos provinciales y municipios.

La iniciativa contempla medidas específicas en materia de salud integral y salud mental, considerando que muchas víctimas sobrevivientes y familiares atraviesan consecuencias traumáticas crónicas derivadas de los hechos ocurridos. En tal sentido, resulta indispensable garantizar dispositivos interdisciplinarios, accesibles



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

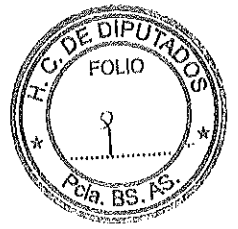
y sostenidos en el tiempo que permitan el acompañamiento adecuado de las personas afectadas.

En materia educativa, se propone instituir la "Jornada Reflexiva de Protección, Prevención y Memoria" a desarrollarse cada 30 de marzo en todos los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de promover instancias de reflexión colectiva, fortalecer la memoria activa y fomentar una cultura de cuidado, prevención y responsabilidad estatal.

Del mismo modo, se impulsa la creación de sectores conmemorativos, señalización o espacios de memoria destinados a preservar el recuerdo y la memoria colectiva de las víctimas.

Ante las dificultades económicas para afrontar los costos de mantenimiento, renovación y conservación de nichos y parcelas, que generan profunda angustia y vulnerabilidad emocional en varias familias, el proyecto prevé la incorporación de exenciones al pago de dichos conceptos y garantiza la preservación y el cuidado de las sepulturas de las víctimas fatales. Estas medidas buscan asegurar el acceso a un trato digno y sostenido de los lugares de descanso, evitando que las limitaciones económicas se traduzcan en una carga adicional para los familiares.

En este marco, en el año 2011 la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó la Ley N° 3.895, que estableció medidas de asistencia y acompañamiento exclusivamente para aquellas familias cuyos seres queridos descansan en cementerios públicos de dicha jurisdicción. Dicha norma no contempló la situación de las víctimas cuyos restos fueron inhumados en cementerios municipales o privados



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

de la Provincia de Buenos Aires.

Esta situación ha generado una desigualdad persistente que durante décadas dejó en una situación de desprotección a numerosas familias bonaerenses, impidiéndoles acceder a mecanismos de asistencia para afrontar los costos vinculados al mantenimiento y preservación de las sepulturas de sus seres queridos.

Por ello, el presente proyecto busca acompañar a las familias garantizando un tratamiento equitativo y fortaleciendo las políticas de memoria, respeto y acompañamiento a las familiares.

La memoria de las víctimas de Cromañón constituye una responsabilidad colectiva y una obligación ética del Estado democrático. Legislar en este sentido implica reconocer el sufrimiento atravesado por miles de familias, fortalecer políticas públicas de reparación y reafirmar el compromiso institucional con la verdad, la justicia y la no repetición.

Por todo lo expuesto, solicito a las señoras y los señores legisladores que acompañen con su voto la presente iniciativa.